



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|---|---|---|
| <p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p> | <p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas —: De años anteriores: 50 pesetas</p> | <p>INSERCCIONES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal: BU - 1 - 1958</p> |
|---|---|---|

| | | |
|----------|----------------------|------------|
| Año 1982 | Martes 26 de octubre | Número 244 |
|----------|----------------------|------------|

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sobre cloración de las aguas de abastecimiento público

El régimen de lluvias que ya se ha iniciado con carácter esporádico en determinadas zonas, y que es de esperar se generalice en fechas más o menos próximas a toda la provincia, aconseja la adopción de una serie de medidas que garanticen que las aguas de los abastecimientos públicos lleguen a los consumidores en perfectas condiciones de potabilidad.

La práctica de la cloración de las aguas, que lamentablemente no se lleva a cabo con la deseable continuidad en algunos pueblos, y que se ignora en otros, se hace tanto más necesaria en las circunstancias actuales, con una prolongada sequía que ha llegado a agotar manantiales o que ha reducido considerablemente su aforo, y con el riesgo cierto de que las esperadas lluvias arrastren tierras, vegetación, etc., con lo que tales arrastres pueden significar de contaminación y de peligro para la salud pública.

Pero no solamente se hace precisa la cloración sistemática de las aguas, sino que, además, y previamente, debe procurarse una limpieza a fondo de depósitos reguladores, conducciones, depuradoras, potabilizadoras, etc., con lo que se completará el ciclo del agua desde la captación hasta el consumo, proporcionando así a los vecinos de los pueblos de Burgos la seguridad y la garantía exigibles de que van a beber aquella sin problemas sanitarios, que hay que evitar a toda costa.

Por todo ello, este Gobierno Civil, que no puede permanecer ajeno a posibles situaciones de enfermedad, por ingestión de aguas conta-

minadas, y que ha de poner los medios para que aquellas no se produzcan, considera procedente hacer llegar a las Corporaciones y Juntas Administrativas de la provincia, las siguientes normas de obligado cumplimiento:

Primera. — Los Alcaldes y Alcaldes Pedáneos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben adoptar, de inmediato, las disposiciones precisas para que los funcionarios encargados de la tarea, donde los haya, o los vecinos, procuren la limpieza de cauces, captaciones, conducciones, plantas potabilizadoras, plantas depuradoras, etc., con el fin de que el agua de las lluvias que puedan venir, no se vea contaminada por detritus, sedimentos o restos orgánicos.

Segunda. — Los Alcaldes y Alcaldes Pedáneos, con la colaboración de los responsables sanitarios locales, ordenarán no solamente la cloración del agua de que ahora se dispone, sino también, y sobre todo, de la que llegue a los depósitos reguladores al generalizarse el régimen de lluvias.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a los oportunos expedientes de sanción por la vía administrativa; y ello, sin perjuicio de que se dé cuenta a los Tribunales ordinarios de aquellas omisiones dolosas o culposas que puedan ocasionar perjuicios a la salud de los vecinos de los pueblos de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Delegación de Hacienda

TESORERIA - DEPOSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito Necesario de sin Interés, núm. entrada 919 y de Registro núm. 36.926, por importe de 75.000 pesetas, constituido en 5 de

julio de 1979, por el Juzgado de Distrito de Castrojeriz, para indemnización civil concedida en juicio de faltas núm. 178/78, a favor de Lageteau Pierre.

Se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregar personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación y en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, a 13 de octubre de 1982.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 240 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Eugenio Román Nebreda, mayor de edad, casado, contra maestre y vecino de Burgos, como padre y representante legal de su hijo menor

de edad Raúl Román Yenes, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz; y de otra, como demandado-apelado, don Francisco Huertas Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don David González Sevilla, y don Daniel Herrera Herrera, mayor de edad, Policía Armado y vecino de Madrid y Compañía de Seguros "Mutualidad General Agropecuaria", con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y estimando en cuanto se infiera a continuación la demanda interpuesta por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de don Eugenio Román Nebreda, a su vez, como representante legal de su hijo en potestad Raúl Román Yenes, contra don Daniel Herrera Herrera, don Francisco Huertas Sánchez y la Compañía "Mutualidad General Agropecuaria", debemos condenar y condenamos a los dos primeros demandados a que abonen, solidariamente, al actor la cantidad de trescientas mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios; absolviendo, por pago, a la "Mutualidad General Agropecuaria"; sin especial pronunciamiento sobre el pago de las costas ocasionadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. Juan Angel Rodríguez. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

7020.—4.890.00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia se tramitan las D. Preparatorias, 26-81, por conducción ilegal e imprudencia contra el penado Jesús Santamaría Izquierdo, habiéndose acordado en el día de hoy sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días con el 25 por 100 de descuento, el coche Seat-850, matrícula BU-28.389, de su propiedad, y tasado pericialmente para chatarra en siete mil pesetas, habiéndose fijado la fecha de la subasta el día 29 de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las advertencias y prevenciones siguientes:

— Que los licitadores previamente a la subasta, deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación.

— Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

— Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Burgos, a 4 de octubre de 1982.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

7126.—1.720,00

Requisitoria

Otero Alonso, Pedro, de 19 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Amparo, sin profesión, natural y vecino de Burgos, calle Vitoria 190-6.º A y Palacios Arnáiz, Juan Carlos, de 22 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Juan y María, natural de Cueva de Juarros (Burgos) y vecino de Burgos, calle Vitoria, 251-7.º A, procesados ambos en el sumario 228/82, por atraco, deberán comparecer en este Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, en término de diez días, a constituirse en prisión o, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Por la presente se ordena a todas las fuerzas policiales, su busca y captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 14 de octubre de 1982. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

En virtud de lo acordado, por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Antonio Gomes Coelho, cuyas demás circunstancias se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de cinco días, por impago de la multa de tres mil pesetas, que le resulta impuesto en el juicio de faltas núm. 420 de 1982, sobre imprudencia con daños, seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos pertinentes y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 13 de octubre de 1982. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas núm. 266 de 1982, sobre imprudencia con daños, contra Concepción Pastor Valverde, de 31 años de edad, casada, empleada y vecina que fue de Valladolid, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende la misma a la cantidad total de 31.710 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a cuyo pago está obligada dicha condenada, a quien se confiere traslado, por término de tres días, y de no ser impugnada, se la requiere para que en el acto abone el importe indicado, y de no verificarlo procedáse conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada expresada Concepción Pastor Valverde, en ignorado paradero actualmente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 11 de octubre de 1982. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de distrito, número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de Faltas, número 1.792 de 1981, sobre estafa contra María Victoria Blasco, cuyas demás circunstancias no constan en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 2.860 pesetas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado a quien se confiere traslado de la misma, para que dentro de tres días, impugne o abone su importe y de no verificarlo se le requiera para su pago, haciéndole saber se procederá conforme preceptúa la Ley.

Al mismo tiempo se requiere a referida condenada para que la misma cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, la pena de 10 días de arresto menor impuesta a la misma por sentencia firme, advirtiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha condenada, María Victoria Blasco Lafuente, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 9 de octubre de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.261 de 1982, sobre imprudencia con daños, y se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 9 de octubre de 1982. Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de distrito número uno sustituto de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.261 de 1982, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños, y en el que figura como perjudicado Damel, Sociedad Anónima, con domicilio social en esta ciudad. Conductor, Rafael Montoro González, de 25 años de edad, casado, Agente Comercial

y vecino de esta ciudad, calle Emperador, número 17-5.º-A, contra Jochen Behrman, de 19 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Alemania, Hamburgo, calle Mesterbrooksweg, número 4. Como responsable civil subsidiario Thorsten Mackenthhn, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Alemania, Hamburgo, calle Vogxhedder, número 3. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Jochen Behrman, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de 8 días, en caso de su impago, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Damel, S. A., en la cantidad de doce mil cuatrocientas ochenta pesetas, en concepto de daños, siendo responsable civil subsidiario Thorten Mackenthhn, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Jochen Behrman y al R. C. S. Thorsten Mackenthhn, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.234 de 1982, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 9 de octubre de 1982. Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno sustituto de esta ciudad y su parti-

do, estos autos de juicio de faltas, número 1.234 de 1982, por denuncia de la Comisaría de Policía de esa ciudad, sobre lesiones, y en el que figura como perjudicada Asunción Cibrián Gutiérrez, de 35 años de edad, casada, peluquera y vecina de esta ciudad, calle Generalísimo, número 3-1.º-Gamonal, contra Félix Bermejo Fuente, de 35 años de edad, casado, tapicero y con domicilio en Suiza, 1.180 Rolle Vd., calle Grand Rue, número 2. Decoración. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Félix Bermejo Fuente, como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas procesales y represión privada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Félix Bermejo Fuente, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.255 de 1982, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dice como siguen:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1982. La señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.255 de 1982, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Ramos de Luz Diamantino, de 47 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Francia. Argentinil 95.100, calle 18 Place Salvador Allende, contra Abdenebi Ben Kaddour, de 35 años de edad, cuyas demás cir-

cunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Alemania Sindorf, calle 133 Str Hutten. Felipe Prieto Rojo, de 50 años de edad, casado, obrero y vecino de Cardenadijo (Burgos). Siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Felipe Prieto Rojo, de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Ramos de Luz Diamantino y Abdenebi Ben Kaddour, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.291 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1982. La señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número 1 sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas num. 1.291 de 1982, sobre daños, y en el que figura como denunciante Julián Renedo Antón, de 52 años de edad, casado, Jefe de Estación y vecino de esta ciudad. Perjudicado RENFE, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo Vélez, contra Anegay Omar Deuts, de 17 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Tánger (Marruecos), hoy en ignorado paradero. Siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Anegay Omar Deuts, de la falta de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de

oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Anegay Omar Deuts, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 14 de octubre de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.313 de 1982, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 13 de octubre de 1982. Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número 1 sustituto de esta ciudad, estos autos de Juicio de Faltas núm. 1.313 de 1982, por denuncia de Atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre imprudencia con daños, y en el que figura como perjudicado Juan Domínguez González, de 53 años de edad, casado, pensionista y vecino de esta ciudad, calle Villalón, número 14-3.º, contra Joaquín de Souza Texeira, de 39 años de edad, casado, obrero y vecino de Sur Saone (Francia), calle Rue Paul Cludel Charlos. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Joaquín de Souza Texeira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Juan Domínguez González, en la cantidad de ciento cinco mil ciento setenta y cinco pesetas, en concepto de daños, devengando dicha cantidad, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia definitivamente

juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Joaquín de Souza Texeira, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.125 de 1982, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1982. La señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número 1 sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.125 de 1982, sobre imprudencia con daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico y en el que figura como perjudicado El Estado, contra Pedro Zenhas, de 48 años de edad, casado, obrero y vecino de Colombes (Francia), calle 53 Rue Du Bournard 92.700. Siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Pedro Zenhas, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado, en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo, Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Pedro Zenhas, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 764 de

1982, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 15 de julio de 1982. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de falta número 764 de 1982 sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de Juan García Calzada, de 30 años de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, calle Vitoria, número 251-2.º-C, contra Francisco Javier Fernández Manglano, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid. Como responsable civil subsidiario Andrés Puebla Casco, de 46 años de edad, industrial y vecino de Madrid, calle Gómez Avellaneda, número 10. Siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculpado Francisco Javier Fernández Manglano, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Andrés Puebla Casco y al responsable civil subsidiario Francisco Javier Fernández Manglano, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 150 de 1980, que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Miranda de Ebro, a 27 de septiembre de 1982. Vistos por el señor don José Ramón Alon-

so Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 185 de 1980, tramitados por este Juzgado, seguidos a instancia, digo, entre partes, de una, como demandante, Transportes Ebro, S. A., con domicilio en Miranda de Ebro, representado por el Letrado don Javier Pérez Angulo, y de otra, como demandado, Razón Comercial Muebles del Norte, S. L., declarada en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de Transportes Ebro, S. A., contra Muebles del Norte, S. L., debo condenar a ésta a que satisfaga a aquella la cantidad íntegra de doscientas cuarenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes y al demandado rebelde en la forma que para estos preceptúa la Ley, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal dentro del quinto día. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación en forma legal al demandado Razón Comercial Muebles del Norte, S. L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1982.—V.º B.º El Juez (ilegible). El Secretario, Román García Maqueda.

7043.—3.510,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en el auto dictado con esta fecha, en el juicio de faltas número 384-82, se notifique a Hermi-

nio Fernandes, de 40 años de edad, casado, obrero y con domicilio en París (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia formulada por el citado, ante la Comisaría de Policía de Burgos, que tienen por asunto documentación extraviada, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 1982.—El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Don Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 11 de 1982, se tramita juicio de cognición, sobre declaración de constitución de servidumbre de paso, a instancia de María Amor García Martínez, mayor de edad y vecina de Burgos y David y Francisco Ortiz Marroquín, labradores y vecinos de Zuñeda.

Que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a cualquier posible afectado desconocido, para que en el plazo de ocho días hábiles se personen en dichos autos en la Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la Cámara Sindical Agraria, calle Carretera Santander, sin número, piso primero, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos dichos y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 19 de junio de 1982.—El Juez, Jesús Linaje Torme.—El Secretario (ilegible).

7052.—1.780,00

LERMA**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de este Juzgado, en prórroga de jurisdicción, en resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas número 124/1982, por lesiones y daños al salirse de la calzada el turismo KDL-206-V, conducido por Víctor Louis Camerón, mayor de edad y vecino de Isle of Wight (Inglaterra), ocurrido sobre las 15,00 horas del día 3 de octubre de 1982 en término de Bahabón de Esgueva (Burgos), por la presente se llama y emplaza a dicho conductor y a los ocupantes del vehículo, Doris Lilian Camerón, de 59 años de edad, y Alick Conway, de 87 años, con el mismo domicilio que el conductor, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, hacerles ofrecimiento de acciones, ser reconocidos por el médico forense, tasar los daños del vehículo y testimoniar la documentación de este, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los expresados, expido la presente que firmo en Lerma, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (ilegible).

Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado, y en prórroga de jurisdicción, Juez de Instrucción de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 7-1979, de este Juzgado, por robo, instruido contra José Antonio Pérez Cuesta, de Burgos, he acordado anunciar por tercera vez, término de 8 días, sin sujeción a tipo de licitación, la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados en dicha pieza como de la propiedad de dicho penado:

Un coche marca Seat 124-D, matrícula M-702.262. Tasado en 35.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día 12 de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que esta subasta es sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, y que el vehículo se halla depositado en los locales del Ayuntamiento de Burgos, en Villafría, donde puede examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Lerma, a 20 de septiembre de 1982.—El Magistrado, José Luis López Muñiz Goñi.—El Secretario (ilegible).

7045.—1.980,00

ANUNCIOS OFICIALES**Magistratura de Trabajo
número 2***Cédula de notificación*

En autos 807-82, seguidos por doña Rosario Ortega Redondo contra doña Julia Pastor Rodríguez (Perfumería Mariola), sobre Salarios, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 488/82. En Burgos, a 13 de octubre de 1982. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante doña Rosario Ortega Redondo, y de otra y como demandada doña Julia Pastor Rodríguez, sobre Salarios, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Rosario Ortega Redondo contra doña Julia Pastor Rodríguez, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado tercero de la versión judicial de los hechos, pague a la actora la suma de seiscientos cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (605.548).

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte

condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar en el Banco de España, cuenta 435, la suma importe de la condena más el 20 por 100 de la misma (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral), así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, cuenta 1.020-4 (artículo 181 de la propia Ley Procesal). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado doña Julia Pastor Rodríguez (Perfumería Mariola), cuyo último domicilio era en Aranda de Duero, Avenida de los Caídos, 2-3.º-A, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos 852/82, seguidos por don Julián Otero Molero, contra don Cecilio Martos Maté, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 494-82. En Burgos, a 14 de octubre de 1982. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y provincia don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Julián Otero Molero y de otra y como demandado don Cecilio Martos Maté, en reclamación por cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Otero Molero contra la empresa don Cecilio Martos Maté, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de cien mil trescientas una pesetas (100.301).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el

Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte demandada que, para interponer dicho recurso deberá con signar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1.020-4, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Cecilio Martos Maté, cuyo último domicilio era en Burgos, Aranda de Duero, calle Pedrote, número 39 bajo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial

R. I. 2.765. — Expediente 37.568. F. 1.456.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Distribuidora Patentina de Electricidad.

— Instalación: Electrificación (líneas de transporte de energía eléctrica a 12 KV, y Centros de transformación de 50 KVA de potencia y relación 12.000/380-220 V.) de las localidades de Salazar de Amaya, Cuevas de Amaya, Rebolledillo, Vilela, Rebolledo de la Torre, Albasastro y Valtierra de Albasastro, instalaciones que fueron sometidas a información pública por esta Dirección Provincial con fecha 2 de junio de 1982 y publicada la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con fecha 16 de junio de 1982.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de

1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquellos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 5 de octubre de 1982. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7058.—2.880,00

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre del año en curso, adoptó por unanimidad de los señores asistentes, acuerdo definitivo referente a la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, cuyo detalle en extracto se relaciona a continuación:

ORDENANZAS FISCALES DE NUEVA IMPLANTACION

Ambulancia sanitaria:

Servicio de ambulancia sanitaria a particulares, afiliados a la Seguridad Social, por kilómetro del siguiente itinerario; lugar de recogida del enfermo-centro sanitario de prestación de asistencia-regreso a Salas de los Infantes: 18 pesetas.

Id. id. a id. no afiliados a la Seguridad Social, por kilómetro del siguiente itinerario: Salas de los In-

fantes-lugar de recogida del enfermo-centro sanitario de prestación de asistencia-regreso a Salas de los Infantes: 20 pesetas.

Prevención y Salvamento y Extinción de Incendios

Deplazamientos:

Por cada vehículo especial, a 3.000 pesetas.

Medios utilizados:

a) Oficiales y suboficiales, por cada hora: 500 pesetas.

Bomberos y bomberos conductores, por cada hora: 350 pesetas.

b) Vehículos:

Autobomba de más de 3.000 litros de capacidad: 200 pesetas.

Id. de menos de 3.000 litros de capacidad: 175 pesetas.

Material auxiliar:

Motobomba a la hora: 200 pesetas.

Motosierra a la hora: 100 pesetas.

Cortadora a la hora: 100 pesetas.

Cada 5 litros o fracción de espumógeno: 1.300.

Cada extintor de H. Lon.: 1.800 pesetas.

Otros tipos de extintor: 500 pesetas.

Unidad de apuntalamiento metálico:

Con un puntal de 3 a 4 metros: 2.200 pesetas.

Con dos puntales de 3 a 4 metros: 3.300 pesetas.

Unidad de apuntalamiento con tabloncillos de madera de 6 a 8 metros: 3.500 pesetas.

Kilometraje de recorrido, ida y vuelta, se percibirá de acuerdo con los precios por Km. y vehículo, que se hallen en vigor, durante la vigencia de esta Ordenanza.

EFFECTOS Y PROCEDIMIENTO DE COBRO

Las tasas se devengarán con efectos de 1 de enero de 1983.

Para su cobro, si hubiera lugar, se aplicará el procedimiento de apremio establecido por la legislación local que se halle en vigor.

El presente acuerdo que eleva a definitivo el inicial adoptado con fecha 5 de agosto de 1982 y sin reclamaciones su exposición al público, se publica a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Salas de los Infantes, a 9 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de operario de comedidos múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Por resolución de esta Alcaldía, de conformidad con las bases de la convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 204 de 8 de septiembre, se aprueba y se hace pública la lista provisional de los señores aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de operario de cometidos múltiples, vacante en la plantilla de esta Corporación:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Alonso Rodríguez, Rubén.
- 2.—Blas Gil, Pedro de
- 3.—Cabañes Lázaro, Santiago.
- 4.—Martín González, Pablo.
- 5.—Monzón San Martín, Francisco-Javier.
- 6.—Portugal García, Bonifacio.
- 7.—Rodríguez Mamolar, Esteban.
- 8.—Sanz García, Andrés.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y bases de la convocatoria, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Jerma, 14 de octubre de 1982. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Esta Corporación, con sujeción a lo preceptuado en el art. 16.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y no habiéndose formulado reclamación alguna, acordó elevar a definitiva su resolución de dieciocho de agosto pasado, por la que se aprobaba provisionalmente el expediente número uno de Suplemento de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente.

El resumen de dicho expediente es como sigue:

Partida: 171.1; Explicación: Retribuciones personal contratado; Crédito anterior ptas.: 100.000; Aumento ptas.: 25.000; Crédito definitivo ptas.: 125.000.

259.1; Otros gastos especiales de funcionamiento; 750.000; 300.000; 1.050.000.

326.9; Intereses de anticipos y préstamos; 1.400.000; 40.000; 1.440.000.

733.9; Transferencias al Presupuesto de Inversiones; 8.436.816; 6.200.000; 14.636.816.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Valle de Tobalina, a 8 de octubre de 1982. — El Alcalde, B. Gómez.

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 534.137 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 931.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 300.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 55.010.

Total del presupuesto preventivo: 1.520.447 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 282.007.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 70.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 416.350.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 752.090.

Total del presupuesto preventivo: 1.520.447 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

En La Revilla y Ahedo, a 29 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Jesús Barriuso.

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para

ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Carcedo de Bureba, a 7 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba.

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se subastan 900 pinos del monte El Hayadal, con 735 metros cúbicos de madera y 147 de leña en la tasación de 808.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal o en Ayuntamiento de la Merindad de Cuesta Urria, hasta media hora antes de la subasta que tendrá lugar transcurridos 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, habiendo depositado previamente el 3 por 100 de la tasación.

San Cristóbal, 18 de octubre de 1982.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

7087.—1.210,00

Anuncios Particulares

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA OCA

En la localidad de Villanueva de la Oca, se encuentra recogida una caballería de color rubio, de 3 años de edad, con inscripción en el muslo izquierdo B-81. Toda aquella persona crea que sea propietaria de la referida caballería, puede ponerse en contacto con don José Gonzalo Villapún Ocio, vecino de la referida localidad. Ya que en el caso que no exista ninguna reclamación será sacificada.

Villanueva de la Oca, 29 de septiembre de 1982.—El Alcalde, José Gonzalo Villapún.

7089.—800,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1982

Martes 26 de octubre

Adición al número 244

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Normas laborales en relación con la jornada electoral del jueves día 28 de Octubre de 1982.

Convocadas Elecciones Generales Legislativas para el jueves 28 de octubre, y, a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 2076/82, de 27 de agosto, en relación con el Real Decreto-Ley 20/77, de 18 de marzo, Orden de 28 de septiembre del corriente año y artículo 37, apartado 3 d) del vigente Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Excmo. señor Gobernador Civil, dispone:

1. — Los trabajadores tendrán derecho a un permiso retribuido para ejercitar su derecho al voto el día 28 de octubre del corriente año.

2. — Dicho permiso no será recuperable.

3. — La reducción prevista de la jornada laboral se realizará sin merma de retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.3 d del Estatuto de los Trabajadores, sirviendo como justificación adecuada la presentación de la certificación del voto expedida por la respectiva Mesa Electoral, si así lo solicitare la empresa.

4. — Para la concesión del permiso y su pago se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Aquellos trabajadores cuya jornada de trabajo esté incluida íntegramente dentro del horario de apertura de los Colegios Electorales, tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro horas dentro de su jornada de trabajo.

Si la jornada fuera inferior a ocho horas, el permiso retribuido será de tres horas y media.

b) Trabajadores que realicen una jornada que coincida parcialmente con el horario de apertura de los Colegios Electorales.

1. — Si la coincidencia es de dos horas o menos, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2. — Si la coincidencia supera las cuatro horas, el permiso retribuido será de tres horas y media.

3. — Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, el permiso retribuido será hasta un máximo de dos horas.

c) 1. — Trabajadores que tengan una jornada cuyo horario no coincida con la apertura de los Colegios Electorales; no tendrán derecho a permiso retribuido.

2. — Los empresarios podrán decidir libremente en base a la orga-

nización del trabajo los períodos en que los trabajadores dispondrán de ese permiso para acudir a votar.

3. — Los trabajadores que acrediten su condición de miembros de Mesas Electorales o Interventores, tendrán derecho a un permiso retribuido de su jornada completa de trabajo y a una reducción de cinco horas, igualmente retribuidas, de su jornada del día 29 de octubre, que no serán recuperables, una vez justificada su actuación en el proceso electoral. En el caso de que la jornada de trabajo que les correspondiera fuese la nocturna inmediatamente anterior al día 28, tendrán derecho a no trabajar dicha jornada y a que se les retribuya el importe de la misma.

4. — Respecto de los trabajadores que hayan sido designados Apoderados, las empresas deberán concederles un permiso, sin retribuir, por el mismo período de tiempo del número anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de octubre de 1982.—
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

